

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: None ARCB 01611.5.2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

D® ####, en representación de la Asociación UNION CONSUMIDORES EUROPEOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. D, ####, en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante esta

Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid. Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en que le dieron de baja la línea fija sin su consentimiento, y le engañaron al proporcionarle un nuevo decodificador sin mando de voz, que resulta que tenía un coste ahadido, cuando lo que tenían que haber hecho era cambiar el codificador que tenía por uno que funcionara. Solicita no pagar el decodificador ni la penalización, puesto que nunca solicitó la baja sino información sobre el periodo de permanencia. El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en: 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.

2. Dar audiencia a las partes. La empresa reclamada aporta escrito de alegaciones de fecha 8 de octubre de 2021, del que se

dio traslado a la parte reclamante, alegando que se ha procedido a gestionar un abono de 142,81€, en concepto por cambio de decodificador y cargo por compromiso de permanencia. Tras dicho ajuste quedaría pendiente de pago la cantidad de 27,89 € de servicios de comunicaciones electrónicas, cuya reconvención solicita.

La parte reclamante contesta por escrito de fecha 20 de octubre de 2021, manifestando que esta de acuerdo, y va a pagar la deuda que expone la empresa reclamada. La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamación manifestando que AAATras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al

expediente, el Colegio Arbitral acuerda emitir LAUDO CONCILIATORIO habiendo resuelto el conflicto entre las partes, anulando la empresa reclamada los cargos por cambio de decodificador y por compromiso de permanencia por importe de 142,81€, y abonando la parte reclamante la cantidad de 27,89 € correspondiente a servicios de comunicaciones electrónicas.

La parte reclamante contesta por escrito de fecha 20 de octubre de 2021, manifestando que esta de acuerdo, y va a pagar la deuda que expone la empresa reclamada. La parte reclamada comparece a la audiencia y se opone a la reclamación manifestando que AAATras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente

LAUDO, en EQUIDAD: Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al

expediente, el Colegio Arbitral acuerda emitir LAUDO CONCILIATORIO habiendo resuelto el conflicto entre las partes, anulando la empresa reclamada los cargos por cambio de decodificador y por compromiso de permanencia por importe de 142,81€, y abonando la parte reclamante la cantidad de 27,89 € correspondiente a servicios de comunicaciones electrónicas.



Comunidad de Madrid

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD. ##### Laudo, ejecutivo y vinculante, sera de TREINTA DIAS, a contar desde la recepcion de la notificacion del Laudo.El abono de la cantidad se realizara por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al diade la fecha ya lo hubiere efectuado.Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulacion del arbitraje institucional en la Administracion General del Estado, podra solicitar a los arbitros dentro de los DIEZ DIAS NATURALES siguientes a esta notificacion, previa notificaci6n a la otra parte: la correccion de cualquier error de calculo, de copia, tipografico o de naturaleza similar; la aclaraci6n de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en 6l; la rectificaci6n de la extralimitaci6n parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decision o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificaci6n de la extralimitaci6n, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde Su notificacion 0 si se ha solicitado correcci6n, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla.En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.

Prevía audiencia de las demas partes, los arbitros resolveran sobre las solicitudes de correccion de errores y de aclaracion en el plazo de diez dias, y sobre la solicitud de complemento y la rectificaci6n de la extralimitaci6n, en el plazo de veinte dias.Contra este Laudo cabe Accion de Anulacion ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde Su notificacion 0 si se ha solicitado correcci6n, aclaracion, complemento o rectificacion del Laudo desde la expiracion del plazo para adoptarla.En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podra solicitar la ejecucion forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el articulo Unico, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral.